ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el Decreto 1084 de 2015 y el 0017 del 14 de enero de 2025, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Bajo la consideración del cumplimiento de los objetivos misionales, de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el artículo 26 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

> *«ARTÍCULO 26. Dirección de Infraestructura y Hábitat. Son funciones de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, las siguientes:*
>
> *1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión social y de infraestructura que permitan el acceso a servicios esenciales a la población en condición de vulnerabilidad, sujeto de atención de los programas de la entidad y del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
> *2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social y de infraestructura dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población sujeto de atención de programas de la entidad y del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
> *3. Diseñar y ejecutar esquemas para la identificación de necesidades, causas subyacentes y los factores de riesgo de la población en condición de vulnerabilidad sujeto de atención de los programas de la entidad y del Sector Administrativo de Inclusión Social y Recorciliación.*
> *4. Proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.*
> *5. Dirigir la regulación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos de infraestructura social y hábitat.*
> *6. Participar y conceptuar en los proyectos o inversiones referentes a infraestructura social que se realicen con los recursos del Sistema General de Regalías.*
> *7. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia».*

El tipo de intervenciones que realiza **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realiza el proyecto, disminuir el desempleo, eliminar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza del programa, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que el programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz –FIP- como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. Constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8° establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado. El Fondo de Inversión para la Paz - FIP, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP –PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**

Prosperidad Social buscando atender la necesidad de cumplir con su cometido de reducir la pobreza y pobreza extrema establece su oferta en materia de infraestructura con el objetivo de inclusión social. Es por esto, que las intervenciones que realice deben promover el desarrollo de las poblaciones más afectadas por la pobreza las cuales deben guardar relación directa con los lineamientos de política pública y sus competencias.

Los proyectos de obra con beneficio directo que de acuerdo con los lineamientos de Prosperidad Social contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios son:

- Mejoramiento de vivienda y condiciones de habitabilidad: Mejoras en la vivienda dirigidas a superar privaciones relacionadas con deficiencias de las viviendas, con el fin de convertirlas en lugares habitables dotados de saneamiento básico e incentivando la implementación de hábitos de vida saludables en las familias participantes
- Plazas de Mercado: Bienes fiscales de uso público mediante el cual el Estado ejerce la función social de garantizar el abastecimiento de alimentos con calidad nutricional, oportuna, confianza y precio justo a través de la comercialización de productos provenientes de las economías de mediana y pequeña escala que conserva patrones culturales y tradicionales propios.
- Centros de acopio: Estructuras físicas que desempeñan la función de reunir la producción e interacción de pequeños productores.
- Centros de transformación productiva: donde se transforma la materia prima producto de la producción agrícola, pesca, entre otros; para procesar, almacenar y comercializarla.
- Otros proyectos de Infraestructura social productiva: Espacios que permiten dinamizar la generación de ingresos de los hogares a través de la comercialización de productos, encadenamientos y conexión a mercados de las unidades productivas existentes en el territorio.
- Vías urbanas: a urbana de tránsito público, que incluye toda la zona comprendida entre los linderos de las propiedades.
- Vías rurales: son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Con esta intervención se busca mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural a través de la ejecución de pavimentación, placas huellas, pontones y todas aquellas obras de infraestructura vial que permitan la salida de productos de las comunidades para su comercialización.

En los numerales 2 y 3 del artículo 3 "*Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo"* de la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. 'Colombia Potencia Mundial de la Vida*", dentro de los pactos estructurales que componen el Plan Nacional de desarrollo, determinó el siguiente:

(…) 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales;

y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana. (…)

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política consagró que: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Seguidamente, el inciso segundo del artículo 288 constitucional señaló: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribió: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales",* en conjunción del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, el cual dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde "*(…) construir las obras que demande el progreso local" .*

En ese mismo sentido, el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 consignó los siguientes principios para el ejercicio de competencias entre la Nación y las entidades territoriales:

"(…) **1. *Coordinación.*** *La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.*

2. Concurrencia. *La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.*

3. Subsidiariedad. *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. (…)".*

En esta línea, la identificación se realiza por auto focalización, según lo descrito en el documento CONPES 100 de 2006, de acuerdo con las necesidades de los departamentos y su interés. Así, el municipio de San Juan del Cesar, ha expresado al Director General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP- PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la intención de suscribir un Convenio Interadministrativo, el cual se encuentra fundamentado en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (…)", de tal forma que se busca establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP -PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira para la ejecución de obras de infraestructura social y hábitat, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y la reconciliación social.

Caracterización del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira

El área urbana del Municipio de San Juan está compuesta por 44 barrios así: Villa Corelca, Gran Colombia, Manzanares, El Centro, La Floresta, San Rafael, Regional, La Victoria, Juan Bautista, Forero, Loma Fresca, Manzanillo, Paraíso de Betel, La esperanza,16 de Julio, Norte, Félix Arias, 20 de Julio, Buenos Aires, El Prado, Las Delicias, Alpes, Enrique Brito, Nueva Colombia, Altos de la prosperidad, El Carmen, San Francisco, Juan Antonio Araujo, Rafael de Armas, Las Tunas I, Las Tunas II, Chiquinquirá, Villa Hermosa, María Emma Mendoza., Los rosales, Manuel Antonio Dávila, San Juan Bautista, Chapinero, Los Ángeles, Los rosales, los Olivos.

La pobreza multidimensional se calculó en el municipio de San Juan del Cesar en 36.6% del total de la población (18.148 personas) de las cuales en la zona urbana se ubica en 28.9% (10.138 personas) y en la zona rural en 51.0% (7.398 personas).

Conforme lo expuesto por el Ente Territorial en su carta de intención a **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP -PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, el siguiente es el impacto del proyecto a desarrollar en la comunidad:

> *"Población directamente beneficiada: Aproximadamente 18.000 habitantes residentes de BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL URBANIZACION LOS ROSALES, LOS OLIVOS, LAS PIÑITAS (SAN JUAN UN UNICIPIO PARA VIVIR), LAS TUNAS, JUAN ANTONIO ARAUJO, MARIA ENMA MENDOZA, CHIQUINQUIRA, VILLA HERMOSA Y CHAPINERO AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, donde se concentra la población más vulnerable del municipio de san juan del cesar (Población desplazada, con altos niveles de pobreza y desempleo).*
>
> *(…)*
>
> *Se beneficiarán directamente con la ejecución del presente proyecto aproximadamente unos 18.000 habitantes distribuidos 10 de los 43 barrios que posee el área urbana del Municipio de San Juan del Cesar, estos barrios beneficiados se localizados en la parte Nor-oriental del Municipio de San Juan del Cesar, área urbana así:*
>
> *Urbanización LOS ROSALES, LOS OLIVOS, LAS PIÑITAS (SAN JUAN UN MUNICIPIO PARA VIVIR), LAS TUNAS I Y II, JUAN ANTONIO ARAUJO, MARIA ENMA MENDOZA, CHIQUINQUIRA, VILLA HERMOSA Y CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.*
>
> *Esta población pertenece según fuente de la secretaria de planeación Municipal a **estrato nivel 1**. (…)*
>
> *El Municipio de San Juan del cesar, posee aproximadamente un 47% de sus vías pavimentadas, el 53% restantes, se encuentran en terreno natural. (…)".*

Así mismo, el Comité Institucional de Infraestructura y Hábitat para la Paz, realizado el 19 de marzo de 2025, en virtud de las disposiciones de la Resolución 02563 del 23 de octubre de 2024, revisó la priorización de territorios y población con el propósito de aprobar la

metodología de focalización y posterior suscripción de Convenios y/o Contratos interadministrativos que permitan aumentar las potencialidades y ventajas de los territorios aportando a la inclusión social y la reconciliación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, basados en lo establecido en el decreto 0017 del 14 de enero de 2025 que trata sobre la denominación, objeto y funciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP -PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** sus dependencias.

En ese sentido, en la sesión del 19 de marzo de 2025 el Comité Institucional aprobó la siguiente obra a desarrollar y por consiguiente viabilizó la suscripción del convenio interadministrativo a suscribir con el municipio de San Juan del Cesar, departamento de la Guajira, basados en las líneas de identificación territorial expuestas.

> *"4. OBRAS POR DESARROLLAR*
>
> *La Secretaría Técnica expone, basados en las líneas de identificación territorial expuestas previamente, que las obras por desarrollar que buscan ser aprobadas en el presente comité basados en las líneas de identificación territorial socializadas, corresponden a:*
>
> *Actividad 1. Departamento de la Guajira, municipio de San Juan del Cesar, sector vías y transportes, tipología Estudios y diseños vía rural (Comunidades indígenas Wayuu y Wiwa)"*. Las comunidades indígenas de la Guajira como acciones vinculantes.

Por su parte el municipio de San Juan Del Cesar presenta la ficha de maduración del proyecto en fase III (estudios y diseños). Esta situación fue validada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP -PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Revisión Documental de Proyectos (Anexa a este documento), así como, con la pertinencia social que se presenta en el Formato de visita de pertinencia correspondiente – Focalización de los proyectos.

En ese sentido, en sesión del Comité, se aprueba iniciar los procesos precontractuales para la celebración del convenio interadministrativo que desarrolle el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE VIA NACIONAL Y CALLE 8 SUR, DE LA CALLE 4 SUR ENTRE CARRERAS 17 Y 25, PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL DE LOS BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL QUE SE LOCALIZAN EN EL SECTOR NOR- ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA." Propuesto por el Ente Territorial.

Así las cosas, la celebración del convenio interadministrativo será basado en la intencionalidad, disponibilidad e interés informado por parte del Ente Territorial amparados en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, cuya estrategia de selección de beneficiarios se realizará por auto focalización que es uno de los instrumentos reconocidos por el CONPES 100 de 2006 como una herramienta de focalización con el propósito de alcanzar mayor eficiencia y calidad en el gasto público social.

Conforme a lo estipulado en la Resolución 02563 del 23 de octubre de 2024 numeral 5, el Comité Institucional Social y Hábitat para la Paz definió el listado de territorios en los que se invertirán los recursos para la realización de proyectos de infraestructura social. Los territorios presentados en el comité corresponden a: Cauca y Huila, Valle del Cauca, La Guajira y Antioquia. Siendo estos aprobados por la votación de los miembros del comité.

Así mismo, en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura y Hábitat del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP -PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**, le corresponde ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país en el marco del proyecto de inversión: Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de

Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, con el objeto de promover y financiar pequeñas y medianas obras como vías, espacios comunitarios, mejoramientos de vivienda, infraestructuras productivas en el marco de las economías populares y comunitarias que respondan al derecho humano a la alimentación. Todo lo anterior, con el fin de atender las necesidades de los grupos más vulnerables del país a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

En consecuencia, para alcanzar los postulados constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP – DPS-FIP Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA),** han convenido en articular esfuerzos y recursos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDODE LA CARRERA 22 ENTRE VIA NACIONAL Y CALLE 8 SUR, DE LA CALLE 4 SUR ENTRE CARRERAS 17 Y 25, PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL DE LOS BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL QUE SE LOCALIZAN EN EL SECTOR NOR- ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Infraestructura y Hábitat, solicita la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ,** en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA),** este ultimo en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES VINCULANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)** para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.

ALCANCE AL OBJETO: La obra a desarrollar como resultado de este convenio es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE VIA NACIONAL Y CALLE 8 SUR, DE LA CALLE 4 SUR ENTRE CARRERAS 17 Y 25, PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD VIAL DE LOS BARRIOS DE INTERÉS SOCIAL QUE SE LOCALIZAN EN EL SECTOR NOR- ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Tabla 1. Clasificación de servicios a contratar

Grupo G	Terrenos, edificios, estructuras y vías
Segmento 95	Terrenos, edificios, estructuras y vías
Familia 11	Estructuras y Edificios Permanentes
Clase 16	Vías de tráfico abierto

2.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL- FIP:

1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio por el valor

mencionado en el numeral (Valor) y en los términos establecidos en el numeral 8 (Imputación presupuestal) del presente Estudio Previo.

2. Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** los recursos para la ejecución del objeto del presente convenio.
3. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto.
5. Contratar y designar la interventoría para la vigilancia y control del proyecto.
6. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, la cual estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan.
7. Verificar que se dé el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, conforme al concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de estas.
8. Aportar los recursos correspondientes en el esquema fiduciario constituido por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, la cual tendrá como órgano decisorio un comité fiduciario.
9. Integrar el **Comité Fiduciario** encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por la **FIDUCIARIA** y por **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, conforme se regula en más adelante.
10. Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del **Comité Fiduciario** y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado.
11. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.
12. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria para el desarrollo del componente social durante la etapa previa a la firma de contratos derivados del presente convenio.
13. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.
14. Supervisar que las inversiones de los recursos del proyecto se destinen exclusivamente para su ejecución conforme a la contratación derivada.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la certificación de Fase III de maduración del proyecto, así como los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.

2. En caso de que se requiera, realizar a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación de la obra, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, a los documentos que hacen parte del proyecto.

3. Una vez suscrito y legalizado el convenio, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** constituirá el patrimonio autónomo a través del cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados para la ejecución del convenio.

4. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública,

las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. El proceso de selección que inicie **LA ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del presente convenio interadministrativo. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá iniciarse dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá otorgar un plazo adicional siempre que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

5. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

a. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. En todo caso **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
b. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
c. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

7. Establecer en el contrato de obra derivado la forma de pago prevista en el numeral 7.1. del presente estudio previo

8. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

9. Establecer dentro del proceso de selección del contratista de obra, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.**

10. Designar la supervisión del convenio y del contrato derivado, así como del patrimonio autónomo constituido para el manejo de los recursos.

11. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la en el Objeto del presente Convenio, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

12. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto de obra y velar por su cumplimiento.

13. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio

14. Formular, expedir y asignar los recursos por parte **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para cada uno de los planes de sostenibilidad de cada proyecto y, así, garantizar la durabilidad de cada proyecto en cada uno de los municipios

15. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

16. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** iniciara la obra una vez este contratada la interventoría por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**

17. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.

18. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**

19. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** acogiendo los lineamientos previstos para tal fin, con absoluta diligencia y dentro de la oportunidad que se señale.

20. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución del contrato que se derive de la ejecución del presente convenio

21. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y no podrá destinarse los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para este fin.

22. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "*Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", a*sí como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

23. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.

24. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD**

SOCIAL - FIP.

25. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.

26. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

27. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, y no de los aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**

28. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

29. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimiento que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría. La falta de inicio de las actuaciones correspondientes con los argumentos y soportes del caso dará lugar a que por parte **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** se inicien las actuaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.

30. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** para el efecto que sean requeridos. En ese sentido **LA ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá los mayores costos de interventoría en obra que se causen cuando se prorrogue el contrato de obra por causas licitas imputables al contratista o **LA ENTIDAD TERRITORIAL,** cuya asunción será por una sola vez con el único propósito de la terminación a satisfacción del proyecto derivado. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** no podrá acudir a la mayor permanencia de interventoría cuando el contratista se encuentre en causal de presunto incumplimiento.

31. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** lo cual implica cumplir con ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato

32. Suscribir junto con la interventoría contratada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, el acta de entrega y recibo de la obra, así también con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** suscribir con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

33. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**

34. Conformar e integrar un **Comité Financiero** quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.

35. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados

36. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES

37. Realizar todos los trámites, en el evento de ser requeridos, para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para el cumplimiento de los convenios derivados, asegurando que todos los documentos y estudios que soporten dichos permisos y licencias cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus decretos reglamentarios.

38. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que la vía a intervenir en el presente convenio derivado es de uso público.

39. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.

40. Solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

41. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

42. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución

43. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

44. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorías visibles, el Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas y las guías que determine **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

45. Reportar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los contratos derivados.

46. Diligenciar la información relacionada con el contrato de obra que se derive para la ejecución del proyecto del presente convenio en la plataforma SGMO de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** o la que esta le indique, con el fin de tener información actualizada de la ejecución y novedades contractuales que presente el contrato de obra.

47. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.

48. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.

49. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

2.5 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2. Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

3. Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

4. Sumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de **LA ENTIDAD TERRITORIAL,** sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra

5. Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP,** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

6. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable.

7. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten

8. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

9. Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra.

10. Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra.

11. Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario.

12. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

13. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.

14. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.

15. Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios.

16. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.

17. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

18. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.

19. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.

20. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

21. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.

22. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.

23. Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros

24. Remitir a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras).

25. Destinar los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste.

26. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o cuando lo requiera

cualquier ente de control, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

27. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través **de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. En virtud de lo anterior, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en el suministro de la información correspondiente.

28. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente.

29. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2.6 OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar al **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.

2. Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.**

3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.

5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.

6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.

7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice en el marco de la ejecución del convenio.

8. Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.

9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a

las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.

10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.

11. Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura y Hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.

12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos.

13. Realizar, en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

14. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Direccion de Infraestructura y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.

15. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.

16. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados

17. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.

18. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

19. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque **LA ENTIDAD TERRITORIAL** o eventualmente **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

20. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.

21. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.

22. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

2.7 OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.

2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.

3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

2.8 De los Comités.

El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités**:**

1. **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**: Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. (ii) El representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, o quien este designe. (iii) El supervisor designado por la **ENTIDAD TERRITORIAL**. El supervisor del contrato de interventoría, cuando sea necesario. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

2. **COMITÉ OPERATIVO**: Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

3. **COMITÉ DE OBRA: LA ENTIDAD TERRITORIAL** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** directamente o por intermedio de la Interventoría**.** Esta participación se ejercerá a través de: (i) un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y el supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**

4. **COMITÉ FIDUCIARIO** El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

1. Sesionará en las oficinas de **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera presencial, salvo que el (la) Director de Infraestructura y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.

2. La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.

3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.

4. La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.2. FUNCIONES:

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la **ENTIDAD TERRITORIAL**

2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.

3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. **ENTIDAD TERRITORIAL** tramitará la respectiva modificación contractual.

4.3. PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) director(a) de Infraestructura y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.

2. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL quien contará con voz, pero no con voto.

3. La interventoría contratada por PROSPERIDAD SOCIAL con voz y voto

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.

2. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo del ENTE TERRITORIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

5. **SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS: La Secretaría Técnica de los Comités estarán a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y tendrá como funciones:**

1) Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité correspondiente a petición de las partes.

2) Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma. Entregando copia de esta a las partes.

3) Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.

Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

NOTA 1: SECRETARIA TÉCNICA DE LOS COMITÉS estarán a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL –

FIP en cabeza de la interventoría y el supervisor del Convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

NOTA 2: La secretaria técnica del comité fiduciario estará a cargo de la FIDUCIARIA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Es un Convenio Interadministrativo, por la naturaleza de las partes y las obligaciones que se desprenden del mismo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Régimen Jurídico aplicable:

Se trata de un convenio interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas que suscriben el convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, establece la Carta que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales".

Asimismo, el artículo 95 de la citada norma indica que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o llegar a prestar de manera conjunta, los servicios que se hallen a cargo de las partes o alguna de ellas a través de la celebración de convenios interadministrativos.

Con base en lo anterior, se precisa que las partes son consideradas entidades públicas al tenor de lo preceptuado por el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 que indica: "Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

De igual forma el artículo 107 de la citada ley indica a la Nación y las entidades territoriales que podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación, y estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa.

Para la celebración del convenio interadministrativo serán aplicables las reglas y pautas

establecidas en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FIP, adoptado mediante Resolución No. 02006 del 15 de septiembre de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato, en especial lo señalado en el numeral 3.2 "Régimen Contractual del FIP", en específico lo contenido en el numeral 3.7.5.7.1 "Convenios Interadministrativos".

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde la suscripción del acta de inicio de ejecución previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 30 de junio de 2026.

6. VALOR:

El valor del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el cual será hasta por la suma de **CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($5.033.450.729)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: La **ENTIDAD TERRITORIAL** aportará los Estudios y Diseños para la ejecución del proyecto en referencia como aporte en especie al convenio interadministrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La interventoría será contratada y supervisada directamente por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, razón por la cual su costo no se incluye dentro del valor del Convenio Interadministrativo.

6.1. CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**. en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de **LA ENTIDAD TERRITORIAL** a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, con la finalidad de que le constituya un Patrimonio Autónomo que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho patrimonio.

Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL** a **LA ENTIDAD TERRITORIAL**. se realizará a través del señalado FIDEICOMISO MERCANTIL que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido para tal fin, y su giro directo por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso el control de la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

En el marco del negocio fiduciario que constituya **LA ENTIDAD TERRITORIAL**., se elaborará un manual operativo denominado "Manual Operativo del PA", en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el "Manual Operativo" que se

acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto para el cual fue constituido y se establece en condición de beneficiario a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema:

a. Suscripción de un convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL**

b. **LA ENTIDAD TERRITORIAL** constituirá un patrimonio autónomo cuya fuente serán los recursos entregados de PROSPERIDAD SOCIAL a **LA ENTIDAD TERRITORIAL** razón por la cual el fideicomitente será **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho patrimonio.

c. **El PATRIMONIO AUTÓNOMO** contará con los órganos colegiados que determinen las partes.

d. El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes "Estudios Previos", que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

Los aportes serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** de la siguiente manera:

Un único desembolso por el valor total de los recursos en dinero aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el cual será hasta por la suma de **CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($5.033.450.729)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** una vez suscrito el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación de garantías por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP**.
2. Suscripción de acta de inicio.
3. Presentación del cronograma de ejecución del convenio por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL.** (Etapas precontractual y contractual)
4. La no objeción por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** al manual operativo del contrato fiduciario.
5. Constitución del Patrimonio Autónomo.

NOTA 1: Si los documentos requeridos para el desembolso están incompletos o no cumplen los requisitos, el tiempo para realizar el desembolso empezará a contarse desde el momento que se aporte el último documento.

NOTA 2: El desembolso está supeditado a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Reajuste al peso: **LA ENTIDAD TERRITORIAL** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 4: Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del convenio.

NOTA 5: Al finalizar el convenio, para su legalización, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del convenio, lo cual a su vez deberá ser validado por el supervisor.

NOTA 6: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes.

NOTA 7: En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico del convenio, el cual deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio y deben estar supeditadas a disponibilidad presupuestal y a las modificaciones contractuales a que haya lugar; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el Comité Técnico y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, que no se encuentran debidamente autorizadas, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades.

NOTA 8: El desembolso será efectuado en pesos colombianos, al esquema fiduciario constituido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

7.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA

La **ENTIDAD TERRITORIAL** establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de obra que resulte:

a. Un primer pago que corresponda al 20% del valor total del contrato de obra contra el 30% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

b. Un segundo pago que corresponda al 50% del valor total contrato contra el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

c. Un tercer pago que corresponda al 70% del valor total del contrato contra el 80% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

d. Un cuarto pago que corresponda al 90% del valor total del contrato de obra contra el 100% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

e. Un quinto y último pago correspondiente al valor total del contrato de obra contra acta de liquidación de este, previo aval de la Interventoría designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, solicitud de la **ENTIDAD TERRITORIAL** o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

PARAGRAFO: El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

- **IMPUTACION PRESUPUESTAL – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**

Para la vigencia 2025, por la suma de **CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($5.033.450.729)**. Para respaldar el compromiso asumido con este convenio, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **9125** del 2025-04-30, rubro: C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

9. AUDITORÍA VISIBLE:

Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier irregularidad anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio.

Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes.

De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión.

Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantizará la participación de la comunidad beneficiada y de la veeduría conforme para acompañar el proyecto.

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Director Técnico de Infraestructura y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien éste designe.

11. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD** y estos deberán garantizar su operación y sostenibilidad.

PARÁGRAFO: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la entidad territorial beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.

12. GARANTÍAS

LA ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes realizados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso).

El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.
Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

14. INDEMNIDAD

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

15. CONFIDENCIALIDAD

La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **La ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente convenio dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades

16. LIQUIDACION

El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los diez (10) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**

17. CESION

El presente convenio interadministrativo no podrá ser objeto de cesión total ni parcial, sin previo consentimiento de la entidad contratante

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El CONVENIO se podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo acordado.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente CONVENIO.

4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo.

5. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones

administrativas y judiciales a que haya lugar.

6. Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma del presente contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

21. ISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES

Las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.

22. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Convenio se ejecutará en el municipio de **SAN JUAN DEL CESAR** en el departamento **de LA GUAJIRA.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.

24. ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgo se encuentra en el anexo 3

25. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Anexo técnico, Presentación de proyectos en fase III, Ficha de Revisión Documental de Proyectos y certificación proyecto. Focalización y pertinencia, Acta 5 del Comité Institucional de Infraestructura y Hábitat para la Paz.

Atentamente,

JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
Director de Infraestructura y Hábitat

Elaboró: Julian Salazar
Elaboró: Olga Guzmán